Entre los suscritos: **Teniente Coronel ANDREA SILVANA DÍAZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.353.332 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución 937 del 18 de noviembre de 2024 como Subdirector y Jefe de Estado Mayor, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 la cual delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, en adelante **EL MINISTERIO** con NIT 899.999.102-2, de manera expresa e incondicional **ACEPTA** la oferta presentada por el señor **HENRY HERNANDO HERREÑO FIERRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.817 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. – NIT. 900.201.534-9**, en adelante EL **CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día **01 de julio de 2025**. SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar: **SERVICIO DE ASEO, FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y CAFETERÍA PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y EL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS UBICADO EN CATAM**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, es decir la suma total de: **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 81.611.172,86) IMPUESTOS INCLUIDOS, discriminados por vigencia así:**

- **VIGENCIA 2025: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.924.270) IVA INCLUIDO.**

- **VIGENCIA 2026: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRINETE ($ 70.686.902,86)**

CPA – 2025 - EPFAC00031 CDP No. 82625

Ordenador del gasto: Código objeto contractual:	EPFAC 2025 - EPFAC00031	SERVICIO DE ASEO, FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y CAFETERÍA A TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y EL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS UBICADO EN CATAM. AMARRE VF 2026					Vigencia: Fecha:	10/07/2025				
Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2025												
R-10			02-02-02-006-003	02-02-02-006-003-03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	EPFAC- SERVICIO DE CAFETERÍA. AMARRE VF.	95121503	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	166,600.00	166,600.00
											Total 02-02-02-006-003	$ 166.600,00
R-10			02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	SERVICIOS DE LIMPIEZA	EPFAC- SERVICIO DE ASEO. AMARRE VF	76111501	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	10,182,900.00	10,182,900.00
R-10			02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	SERVICIOS DE LIMPIEZA	EPFAC- SERVICIO DE FUMIGACIÓN. AMARRE VF	72102103	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	224,910.00	224,910.00
R-10			02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-09-7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	EPFAC- SERVICIO DE JARDINERÍA. AMARRE VF	70111703	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	349,860.00	349,860.00
											Total 02-02-02-008-005	$ 10.757.670,00
											Total Vigencia	$ 10.924.270,00
											Total CPA:	$ 10.924.270,00

Observaciones: VERSIÓN 3. SE REDUCE DE ACUERDO CON EL OFICIO No. FAC-S-2025-132475-CI. TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE ADJUDICÓ POR MENOR VALOR.

VIGENCIA 2026

Ordenador del gasto	EPFAC
Código objeto contractual	2025 - EPFAC00031 VF2026

SERVICIO DE ASEO, FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y CAFETERÍA A TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y EL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS UBICADO EN CATAM

Vigencia:	VF 2026
Fecha:	10-jul-25
Versión	3

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10	02-02-02-006-003	02-02-02-006-003-03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	EPFAC- SERVICIO DE CAFETERÍA	95121503	MÍNIMA CUANTÍA				1.082.895,24
R-10	**Total 02-02-02-006-003**									**1.082.895,24**
R-10	02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	SERVICIOS DE LIMPIEZA	EPFAC- SERVICIO DE ASEO	76111501	MÍNIMA CUANTÍA				65.797.200,00
R-10	02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	SERVICIOS DE LIMPIEZA	EPFAC- SERVICIO DE FUMIGACIÓN	72102103	MÍNIMA CUANTÍA				1.416.100,00
R-10	02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-09-7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	EPFAC- SERVICIO DE JARDINERÍA	70111703	MÍNIMA CUANTÍA				2.390.707,62
R-10	**Total 02-02-02-008-005**									**69.604.007,62**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** es decir la suma de: **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 81.611.172,86) IMPUESTOS INCLUIDOS, discriminados así:**

- SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y CAFETERÍA

Pago	Servicio prestado	Proyección del pago con PAC del mes	Valor	% de ejecución
1	Desde 01 Diciembre de inicio hasta 31 Diciembre 2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas primer trimestre 2026	De acuerdo con facturación	Hasta 14.29%
2	Desde 01 Enero hasta el 30 Enero 2026	Marzo 2026		Hasta 14.29%
3	Desde el 01 Febrero hasta 28 Febrero 2026	Abril 2026		Hasta 14.29%
4	Desde el 01 Marzo hasta 31 Marzo 2026	Mayo 2026		Hasta 14.29%
5	Desde el 01 Abril hasta 30 Abril 2026	Junio 2026		Hasta 14.29%
6	Desde el 01 Mayo hasta 31 Mayo 2026	Julio 2026		Hasta 14.29%

7	Desde el 01 Junio hasta 30 Junio 2026	Agosto 2026		Hasta 14.26%

- SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Pago	Servicio prestado	Proyección del pago PAC del mes	Valor	% de ejecución
8	01 diciembre hasta el 31 diciembre 2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas primer trimestre 2026	De acuerdo con en facturación	Hasta 33.33%
9	Desde el 01 marzo hasta 30 marzo 2026	Mayo 2026		Hasta 33.33%
10	Desde el 01 junio hasta 30 junio 2026	Agosto 2026		Hasta 33.34%

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El servicio deberá ejecutarse en las instalaciones del contratante así:

Bogotá. Sede 1: Cantón Norte- Cra 11 No.102-50 Escuela de Postgrados de la FAC edificio “CT José Edmundo Sandoval”, además del tercer y cuarto piso edificio ESDEGUE asignado a la FAC.

Sede 2: Comando Aéreo de Transporte Militar Av. Dorado Calle 26 Entrada No. 6 (Junto el Aeropuerto El Dorado) – Centro de Lenguas extranjeros de la FAC – EPFAC

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

El servicio deberá ser ejecutado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución desde **01 de Diciembre 2025 hasta el 30 de Junio del año 2026** y de acuerdo con las entregas pactadas por el supervisor.

Cláusula 4 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del

cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA de fecha 01 de julio de 2025.
d. Documentos aclarados y subsanados en el SECOP II.
e. Informe de verificación y evaluación – Oficio No. FAC-S-2025-131411-CI del 8 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EPFAC-SUJEM-GRUAL

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T4 CASTAÑEDA RAMIREZ ANGIE PAOLA	***GRUAL***
Supervisor Suplente	TE ARIZA TORRES OMAR ENRIQUE	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** deben cumplir las funciones señaladas en la **Resolución No. 001** del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 14 – Mecanismo de Cobertura del Riesgo

Dentro de los **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la **firma del presente contrato electrónico**, por parte del MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, A FAVOR DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2, que cubra los amparos relacionados y el **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el Cumplimiento del contrato Número, Objeto, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida y deberá estar firmada por el Tomador y publicada en el SECOP II.**

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución y hasta la fecha de liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Desde la firma digital del contrato, durante la ejecución contractual y hasta por tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad del servicio	40	Desde la aprobación electrónica del contrato hasta el plazo de ejecución

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la **OPCIÓN 5 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado.
- Anexo especificaciones técnicas
- Certificación Bancaria
- RUT
- Oferta económica.
- CPA